

ORD. : N° 957- /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0000361.

MAT. : Deniega lo solicitado a través de su solicitud
acogiéndose a la Ley de Transparencia.

OSORNO, 24 JUN 2016

DE: JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑOR JOSE SAAVEDRA FAUNDEZ

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia N° 20.285, le informo que se recepcionó su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0000361, y que señala textualmente lo siguiente:

“Solicito listado de empresas y personas deudores de patentes comerciales y derechos de aseo, con expresa mención desde que periodo están impagas y los respectivos montos adeudados hasta la fecha, en formato excel idealmente.”

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 2.- de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando SE AFECTE EL DERECHO DE LAS PERSONAS.

Que en el caso concreto, la solicitud se refiere a **listado de empresas y personas deudores de patentes comerciales y derechos de aseo, con expresa mención desde que periodo están impagas y los respectivos montos adeudados**, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

- 1.- Respetar y promover los derechos que emanan de la naturaleza humana respecto de todo ciudadano, mandatado en la Constitución.
- 2.- Protección de la vida privada de las personas.

Con esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud. En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un

reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/HVG/JHP/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

